



Resolución CS - 150 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 15 de septiembre de 2026

VISTO,

El artículo 75, inc. 19 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley de Educación Superior N°24.521, el Estatuto de esta UNIVERSIDAD; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 190 del 29 de Diciembre de 2022, N° 184 del 28 de Diciembre de 2023 y N°20 del 08 de enero de 2025; el Expediente N° 524/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL reconoció la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales (v.art 75, inc.19, tercer parr.in fine).

Que mediante la Ley N° 24.521 -LES- se les otorgó a las instituciones Universitarias autonomía académica e institucional (v.art.29).

Que conforme a su ESTATUTO la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ (UNPAZ) reconoce, para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, el adecuar su accionar en función de la problemática local, regional, nacional e internacional; a la vez que se define como una institución abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio.

Que la pandemia de COVID-19 (coronavirus), el estado de emergencia sanitaria y las consecuentes restricciones relativas al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, entre otros aspectos, tuvieron un inevitable impacto en la vida institucional de las Universidades, así como en el desarrollo de sus funciones.

Que, ante aquella inédita situación fue necesario profundizar el esfuerzo destinado a alcanzar el mayor grado de actividad académica compatible con las limitaciones referidas y los efectos que aquella provocó sobre el ejercicio universitario diario, debiendo readecuar algunos procesos, procedimientos y formas de trabajo en función de la dinámica de esa situación excepcional, intensificando el aprovechamiento de herramientas tecnológicas para la gestión y regulación del funcionamiento sustantivo.

Que, en consecuencia, en correspondencia con las medidas de ASPO y DISPO, que al día de hoy resultan de público conocimiento, se debió readecuar el procedimiento regulado por el Régimen Docente (aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N°02/2020) para la carga y cierre de actas (v.arts.42, 44, 45) cuya práctica se vio obstaculizada por el esquema epidemiológico descripto, ocasionando que sólo se contara con la versión de las actas cargadas en el sistema SIU Guaraní, no obrando su correlato físico en los archivos de esta UNIVERSIDAD.

Que en este sentido y en consonancia con lo descripto *ut-supra*; mediante Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 190/2022 y N°184/2023, se convalidó lo actuado respecto al procedimiento utilizado durante dicho período, para el proceso de conformación y cierre de actas de cursada, de promoción y de



mesas examinadoras o rectificativas, generadas y realizadas a través del SIU Guaraní durante los años 2020,2021,2022, 2023.

Que dicho procedimiento radica en efectuar la carga y cierre de actas de manera exclusivamente remota mediante SIU guaraní, prescindiendo de la presentación en soporte papel.

Que, desde luego, para hacer viable esta práctica, oportunamente se solicitó el aporte y asesoramiento a la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de esta UNIVERSIDAD, la cual se expidió mediante Informe adjunto al expediente de marras, señalando que la modalidad utilizada responde a las normas y requerimientos de seguridad en cuanto a la eficacia del sistema, resguardo e integridad de la información; cuyo acceso se restringe exclusivamente a usuarios docentes y no docentes debidamente habilitados, pudiéndose verificar y vincular a cada uno con la intervención efectuada dentro del mismo.

Que la implementación y operatividad del procedimiento adoptado arrojó y arroja resultados significativos, favoreciendo y brindando eficiencia y celeridad en las actuaciones, no sólo para los docentes de esta Casa de Altos Estudios sino también para el personal No docente, que puede verlo reflejado en el buen desarrollo de sus funciones administrativas, así como en el fortalecimiento y mejora de los procesos de gestión; lo que ha generado que dicha modalidad de trabajo se mantuviese como necesaria para el desarrollo de funciones durante todo el presente año calendario.

Qué, asimismo, la medida adoptada ha significado una importante disminución en el uso del papel –al no requerirse la presentación en dicho soporte- contribuyendo de manera directa con la despapelización instaurada hace ya unos años en la Administración Pública de nuestro país.

Que consecuentemente y en la misma línea, mediante Resolución CS N°20/2025, se convalidó lo actuado respecto al procedimiento utilizado para la conformación y cierre de actas, sean éstas de evaluación de fin de cursada, de examen o rectificativas, generadas y realizadas a través del SIU Guaraní durante el año 2024.

Que, en este orden de ideas, y en función de todo lo expuesto, apelando al uso favorable que ha significado y significa la utilización del procedimiento, cuya garantía y confiabilidad del sistema ha sido harto descripto, corresponde convalidar lo actuado respecto al procedimiento utilizado para la conformación de actas, sean éstas de evaluación de fin de cursada, de examen o rectificativas, generadas y realizadas a través del SIU Guaraní durante el año 2025.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA y la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso x) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR



DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalídese lo actuado respecto al procedimiento utilizado para la conformación y cierre de actas, sean éstas de evaluación de fin de cursada, de examen o rectificativas, generadas y realizadas a través del SIU Guaraní durante el año 2025.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ. Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Presidente

Consejo Superior

Consejo Superior

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 15/09/2026 12:56:53
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 15/09/2026 13:49:43
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 25/09/2026 10:18:43
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY